



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDSC

Santiago de Cao, 10 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO.

VISTOS:

El Informe N° 121-2024-RMMB/MDSC de fecha 17 de Diciembre del 2024 emitido por el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, el Informe N° 383-2024-GDIS-MDSC de fecha 23 de Diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Legal N° 378-2024-MDSC/RMMCH de fecha 31 de Diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Secretaría General y el Proveído de Alcaldía N° 10-2025, de fecha 06 de Enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. N°112 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en el Art. N°84°, numeral 2 de la Ley N°27972, señala que son "**funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**"; "(2.2) **Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local**"

Que, en el Art. N°111° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, prescribe que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia";

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC, reglamenta la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MDSC, reglamenta las lecciones de las juntas vecinales comunales del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza N°004-2015-MDSC, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS, para la participación ciudadana en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Informe N° 121-2024-RMMB/MDSC, de fecha 17 de Diciembre del 2024, el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento de los representantes del Concejo Directivo Vecinal Sector Nepen – Distrito de Santiago de Cao;

Que; mediante Informe N° 383-2024-GDIS-MDSC de fecha 27 de Diciembre del 2024, LA Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social opina que habiéndose cumplido estrictamente con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDSC, Cap. IV Asamblea General de Vecinos. Art. 23 "Son atribuciones de la Asamblea General Vecinal elegir a los miembros del concejo directivo vecinal" acto eleccionario que se llevo a cabo de manera democrática, solicitando que se eleve al despacho de alcaldía para su tramite de ley;

Que, mediante Informe Legal N° 378-2024-MDSC/RMMCH de fecha 31 de Diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala en el punto II y III taxativamente lo siguiente:

Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Perú

www.munimdsc.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDSC

Pag. N° 02

II. ANÁLISIS DEL CASO. –

DE LA NORMATIVA VIGENTE, tenemos:

- 2.1. Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de

Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 2.2. Que, conforme a lo establecido en el Artículo N°112 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión."

- 2.3. Por consiguiente, en el Artículo N° 84°, numeral 2 de la Ley N° 27972, señala que son "**Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**"; "(2.2.) **Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.**"

- 2.4. Continuamente, en el Artículo N° 111° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, prescribe que "**Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.**"

- 2.5. De igual manera, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC, reglamenta la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDSC, reglamenta las lecciones de las juntas vecinales comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°004-2015-MDSC, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones sociales-RUOS, para la participación ciudadana en el Distrito de Santiago de Cao.

- 2.6. Que, según Ordenanza 002-2015-MDSC, Capítulo III de la REVOCATORIA DE CARGOS, Art. 08 se precisa que, "La Asamblea General Vecinal, luego de seis (6) meses de gestión, puede solicitar a la Municipalidad la revocatoria por causa comprobada de incumplimiento de funciones o de ejecución, de cualquiera de los cargos del Consejo Directivo y le compete a la Asamblea General Vecinal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social llevar a cabo la vacancia por revocatoria. El cargo de Alcalde Vecinal de la Junta Vecinal Comunal y de los demás miembros del Consejo Directivo son irrenunciables, vacan por las mismas causales que vacan los Alcaldes y Regidores Municipales (Art. 229 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972).

- 2.7. Asimismo, conforme el Capítulo IV de los Cargos Directivos, Art. 32 se tiene que, "El Regidor Vecinal de Asuntos Sociales reemplaza al Alcalde Vecinal en su ausencia y cumple las mismas funciones del titular sumadas a sus funciones relacionadas a su regiduría, (..)"

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, tenemos:

- 2.8. Que, mediante INFORME N121-2024-RMMB/MDSC, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Encargado de la Oficina de Participación de la MDSC, Renato Manuel Mariños Beltrán, manifiesta que, el día viernes 08 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la Asamblea General Vecinal Comunal en el Sector "Nepén" del Distrito de Santiago de Cao, con la finalidad de renovar a los nuevos representantes al Consejo Directivo Vecinal. No obstante, al escuchar la problemática y requerimientos de los vecinos, pasan al acto democrático en proponer y elegir a los representantes del Comité Electoral Sector "Nepén" del Distrito en mención. Quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dánfer Enrique Contreras Ramos

Secretaria: Lucía Huancaruna Contreras

Vocal: Álvaro Polo Enco

Asimismo, de acuerdo a la Ordenanza 003-2015-MDSC, se realiza el proceso electoral a través de la convocatoria y el Cronograma, donde se presentan dos (02) listas que postularan a las elecciones vecinales, sin encontrarse tachas e impugnaciones, quedando oficialmente a participar. Concluyendo con el día de las elecciones, domingo 01 de diciembre del 2024; desde las 8:00am hasta las 4:00pm.

Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Perú

www.munimdsc.gob.pe



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDSC

Pag. N° 03



Posteriormente, se levantan las actas de instalación, sufragio y escrutinio, demostrándose total transparencia y conformidad en el Proceso Electoral. Quedando como ganadora la Lista N° 01.

Así mismo, se adjunta :

- Citación
- Asamblea General de Elección del Comité del Sector Nepen del Distrito de Santiago de Cao.
- Informe de Comité Electoral MDSC -2024.
- PADRON DE MORADORES DEL SECTOR NEPEN
- ACTA N° 03- para llevar a cabo la recepción de listas
- Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para participar en las elecciones de Directivos a la Junta Vecinal Comunal Sector Nepen -Santiago de Cao
- Copia de DNI de integrantes
- Publicación de Lista de Candidatos
- Acta N° 04- para llevar a cabo la publicación de listas
- Acta N° 05- para llevar a cabo el sorteo, publicación del padrón oficial de las listas a participar como postulantes a la Junta Vecinal comunal.
- Acta N° 06 -para publicación de las listas oficiales a participar como postulantes
- Acta N° 07 - para invitación de vecinos electores para ir a las urnas y dar su voto preferencial por la lista de su agrado programado para éste domingo 01 de diciembre del año en curso
- Comunicados de elección
- Acta N° 01- Acta de Instalación
- Acta N° 02- Acta de Sufragio
- Acta N° 03- Acta de Escrutinio
- Acta N° -Acta Final del Proceso Eleccionario
- Padrón de Electores
- Cédulas de Sufragio
- Fotografías del Proceso eleccionario

2.9. Que, mediante INFORME No383-2024-GDIS-MDSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Inclusion Social, Abog. Yris Eva Bocanegra Rodríguez, precisa que, es de la opinión que, habiéndose cumplido estrictamente con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No003-2015-MDSC, Cap. IV de la Asamblea General de Vecinos, Art. 23 "Son atribuciones de la Asamblea General Vecinal "Elegir a los Miembros del Concejo Directivo Vecinal", acto eleccionario que se llevó a cabo de manera democrática, es meritorio que se proceda a elevarse a Alcaldía, para su trámite de ley, quedando de la siguiente manera :

1.- Alcalde Vecinal:

CARMEN EMÉRITA CARRIÓN BELTRÁN

2.- Regidor Vecinal de Asuntos Sociales:

AGUSTÍN ANTONIO CARLOS MÉNDEZ

3.- Regidor Vecinal de Asuntos Comunales y Medio Ambiente:

EVELYN JUDITH ACEVEDO SAAVEDRA

4.- Regidor Vecinal de Desarrollo Urbano:

JENNY VERÓNICA FAJARDO VARGAS

5.- Regidor Vecinal de Desarrollo Económico Local:

NOEMÍ MARLENY RAMOS TORRES

6.-Regidor Vecinal de Seguridad Ciudadana

SANTOS TEODORO CASTILLO VIGO

7.- Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos:

DIANA GISELA CHACON ANGELES

Por lo que, solicita el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL MEDIANTE DINA GISELA CHACÓN ÁNGELES

Por lo que solicita el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA.

2.10. Que en razón a lo expuesto y tomando en cuenta el fundamento técnico y legal expuesto, la Junta Vecinal, Comunal SECTOR "NEPÉN"-SANTIAGO DE CAO, quedó conformada de la siguiente manera :

1.- Alcalde Vecinal :

CARMEN EMÉRITA CARRIÓN BELTRÁN

2.- Regidor Vecinal de Asuntos Sociales:

AGUSTÍN ANTONIO CARLOS MÉNDEZ

3.- Regidor Vecinal de Asuntos Comunales y Medio Ambiente:

EVELYN JUDITH ACEVEDO SAAVEDRA

4.-Regidor Vecinal de Desarrollo Urbano:

JENNY VERÓNICA FAJARDO VARGAS



Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Perú

www.munimdsc.gob.pe



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDSC

Pag. N° 04



5.- Regidor Vecinal de Desarrollo Económico Local:

NOEMÍ MARLENY RAMOS TORRES

6.- Regidor Vecinal de Seguridad Ciudadana:

SANTOS TEODORO CASTILLO VIGO

7.- Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos:

DINA GISELA CHACÓN ÁNGELES

2.11. Que, tomando en cuenta la normatividad precitada líneas arriba del presente informe y el trámite realizado por el área competente se advierte que el mismo se ha cumplido conforme lo estipula lo expuesto en la ley de la competencia

III .- **OPINIÓN LEGAL.** - Por lo que, en vista de todos lo actuados, con el fundamento y revisión por el área técnica correspondiente, cumpliéndose con los requisitos estipulados en la ordenanza Municipal, se precisa:

3.1.-ARTÍCULO PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** reconocer mediante un acto resolutivo a los miembros de la Actual Junta Vecinal Comunal del Sector "NEPEN" DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, debiendo quedar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente, cuyo periodo de mandato será por dos (02) años, a partir de la expedición del acto resolutivo.

3.2.- ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA** remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que mediante Proveído de Alcaldía N°10-2025, de fecha 06 de Enero del 2025, se ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a la **ACTUAL JUNTA VECINAL COMUNAL DEL SECTOR "NEPEN"** del Distrito de Santiago de Cao ; la misma que estará integrada por:

- **Alcalde Vecinal :**
CARMEN EMÉRITA CARRIÓN BELTRÁN - DNI N° 18889475
- **Regidor Vecinal De Asuntos Sociales:**
AGUSTÍN ANTONIO CARLOS MÉNDEZ – DNI N° 18876383
- **Regidor Vecinal de Asuntos Comunales y Medio Ambiente:**
EVELYN JUDITH ACEVEDO SAAVEDRA – DNI N° 41943155
- **Regidor Vecinal de Desarrollo Urbano:**
JENNY VERÓNICA FAJARDO VARGAS – DNI N° 18901443
- **Regidor Vecinal de Desarrollo Económico Local:**
NOEMÍ MARLENY RAMOS TORRES – 18901282
- **Regidor Vecinal de Seguridad Ciudadana:**
SANTOS TEODORO CASTILLO VIGO – DNI N° 18879145
- **Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos:**
DINA GISELA CHACÓN ÁNGELES – DNI N° 40747640





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDSC

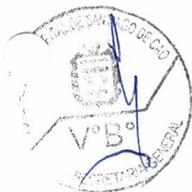
Pag. N° 05

ARTICULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA, del Reconocimiento otorgado será por el período de dos (02) años, desde la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaría General
ODIS
Encargado de Participación Ciudadana.
Interesado

Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Perú

www.munimdsc.gob.pe